

Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio

De: Diana Pulido <dianapulido1905@gmail.com>
Enviado el: jueves, 2 de septiembre de 2021 4:48 p. m.
Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio
Asunto: Recurso Reposición 2019-465
Datos adjuntos: recurso sucesion 2019-465.pdf

Buen dia

Por medio del presente, adjunto memorial para trámite en el proceso 2019-465

Quedo Atenta del recibido, muchas gracias

Diana M. Pulido C.

Abogada

T.P 299752

Señor:
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
E. S. D.

Ref: Recurso de Reposición
Rad. 2019-465
Apertura sucesión causante José Ananías Romero Duarte

DIANA MARCELA PULIDO CANGREJO, abogada en ejercicio, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Villavicencio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de los sucesores María del Pilar Romero Bossa, Juan Carlos Romero y otros, respetuosamente me permito presentar Recurso de Reposición en subsidio Apelación contra auto emitido el día 27 de Agosto de 2021 y notificado por estado electrónico el día 30 de Junio de 2021, por medio del cual decide TENER POR DESISTIDA TACITAMENTE la demanda.

Alude el despacho dentro de sus argumentos, que no se cumplió con la carga procesal de notificar y no se procedió de conformidad con lo requerido por el despacho, desconociendo la actividad de notificaciones por nosotros realizados vía electrónica acogiéndonos en lo manifestado en el Decreto 806 de 2020.

Es importante indicar al despacho que el día 14 de Mayo de 2021, se remitió vía electrónica a los correos josearomero865@gmail.com y lauralizethvalentina@gmail.com de los sucesores José Ananías Romero Domínguez y Laura valentina Romero Domínguez. Oficios de notificación electrónica con el fin de que se puedan hacer parte del proceso, igualmente estos correos fueron remitidos con copia al despacho, en cumplimiento de lo señalado en el decreto 806 del 2020, a la dirección electrónica fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, actuaciones de las cuales se recibió el respectivo recibido del despacho como se observa a continuación:

Respuesta automática: Notificación personal vía electrónica SUCESIÓN JOSE ANANIAS ROMERO DUARTE Recibidos x



Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
para mí

vie, 14 may 14:48

ACUSAMOS RECIBIDO, SE LE DARA TRAMITE EN EL MOMENTO QUE CORRESPONDA.

Atte.

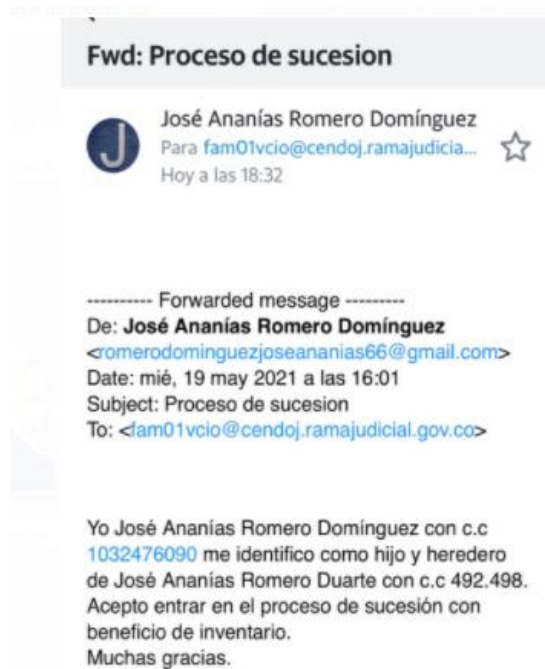
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria
Secretaria

Todos los archivos se deben adjuntar en formato PDF

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Similar situación se presentó con la Sra. Carmen Cecilia Bossa, pues se envió oficio de notificación electrónica a dirección electrónica carmencbossa@gmail.com con copia al despacho, correo enviado el día 04 de Junio de 2021.

De acuerdo a los argumentos presentados por el despacho en el auto que da por desistida la demanda, se procedió a establecer contacto con los sucesores anteriormente mencionado, quienes confirman haber recibido los oficios de notificación, así mismo nos envían soporte en el que nos indican que enviaron comunicación electrónica al despacho a fin de hacerse parte del proceso, como se evidencia a continuación:



De acuerdo con los argumentos anteriormente manifestados, solicito a su despacho se sirva dar procedencia al Recurso de Reposición dando tramite de continuidad con la demanda de Apertura de sucesión del causante JOSE ANANIAS ROMERO DUARTE, toda vez que se dio cumplimiento al requerimiento del despacho.

Anexo copias de los envíos de los correos electrónicos.

Del señor Juez,

Cordialmente,

DIANA MARCELA PULIDO CANGREJO

C.C. 1.121.888.648 de Villavicencio

T.P. 299.752 del C. S. de la Judicatur



Diana Pulido <dianapulido1905@gmail.com>

Respuesta automática: Notificación personal vía electrónica SUCESIÓN JOSE ANANIAS ROMERO DUARTE

1 mensaje

Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

14 de mayo de 2021, 14:48

Para: Diana Pulido <dianapulido1905@gmail.com>

ACUSAMOS RECIBIDO, SE LE DARA TRAMITE EN EL MOMENTO QUE CORRESPONDA.

Atte,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria

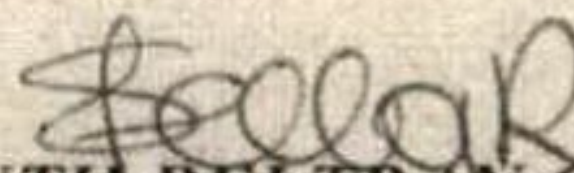
Secretaria

Todos los archivos se deben adjuntar en formato PDF

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

INFORME SECRETARIAL. 2019-00465-00, Villavicencio, 20 de febrero de 2020. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 09 JUL 2020

Subsanada oportunamente la demanda, y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en los artículos 82, 489 y 490 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

DECLARAR radicado y **ABIERTO** el Juicio de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JOSÉ ANANIAS ROMERO DUARTE (Q.E.P.D.)**

En consecuencia, se dispone:

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para lo pertinente.

EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio de sucesión para que se hagan presentes, especialmente a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos.

Por lo anterior, **PROCÉDASE A INGRESAR** la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a reglado por el Consejo Superior de la Judicatura y según lo establecido por el parágrafo 1º del Art. 490 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el mencionado Registro.

ORDENAR la facción de los Inventarios y avalúos de los bienes relictos.

RECONOCER a los señores JUAN CARLOS ROMERO BOSSA, MARÍA DEL PILAR ROMERO BOSA y ANGÉLICA MARÍA ROMERO BOSA, como herederos del causante quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

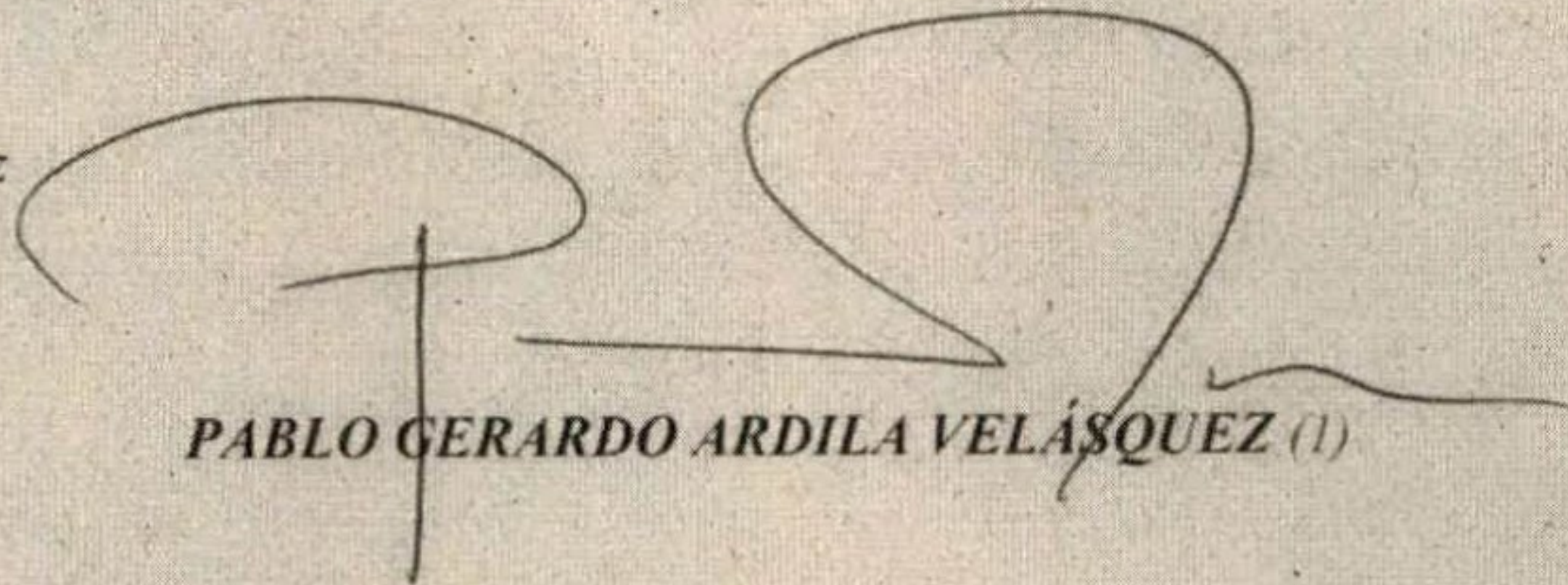
Teniendo en cuenta que se ha informado de la existencia de otros herederos y de cónyuge supérstite del causante, se dispone:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 492 del Código General del Proceso, **CÍTESE, NOTIFIQUESE Y REQUIÉRASE** a los señores VILMA ROMERO BOSSA, JOSÉ ANANIAS ROMERO DOMÍNGUEZ, LAURA LISETH VALENTINA ROMERO y CARMEN CECILIA BOSSA, para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil, esto es, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, manifiesten si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido en el caso de los primeros, y si opta por gananciales o porción conyugal, en el caso de la última de los

nombrados. Cada uno de los citados deberán aportar con su intervención, el registro civil de nacimiento.

Notifiquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (1)



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 044 del

10 julio 2020

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
VILLAVICENCIO-META**

NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Villavicencio, Catorce (14) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

Señor:
José Ananías Romero Domínguez
josearomero865@gmail.com
Villavicencio, Meta

Proceso: Liquidación Sucesoral
Radicado: 2019 465 00
Dte. Juan Carlos Romero Bossa y otros
Ddo: José Ananías Romero Duarte

De conformidad con lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso, me permito notificarle que en el **Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio** se adelanta el proceso de la referencia, en el cual se dictó Auto ADMISION DE LA DEMANDA de fecha del 09 de Julio de 2019, ordenando declarar apertura de la sucesión.

En consecuencia, de lo anterior, se le requiere para que comparezca ante el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio del Palacio de Justicia, ubicado en la dirección Carrera 29 No. 33 B 79, Torre B Piso 1 Of. 214, de Villavicencio, y cuya dirección electrónica es fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de que pueda hacerse parte del proceso y pueda solicitar al despacho la reproducción de la demanda y sus anexos.

En consecuencia, de lo anterior se advierte que la notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE LA ENTREGA de este aviso, vencido dicho término comenzara a contarse el respectivo termino de traslado.

Anexo: Copia del Auto ADMISION DE LA DEMANDA.

Atentamente


DIANA MARCELA PULIDO CANGREJO
C.C 1.121.888.648 de Villavicencio
T.P. 299752 Del C.S.J.



Diana Pulido <dianapulido1905@gmail.com>

Notificación personal vía electrónica SUCESIÓN JOSE ANANIAS ROMERO DUARTE

1 mensaje

Diana Pulido <dianapulido1905@gmail.com>

14 de mayo de 2021, 14:49

Para: fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, josearomero865@gmail.com

Buen Dia

En cumplimiento de lo señalado en el Decreto 806 de 2020, y especialmente en cumplimiento de los autos emitidos por el Juzgado Primero de Familia del circuito de Villavicencio, por medio del presente correo realizo notificación de la apertura de la liquidación sucesoral del causante JOSE ANANIAS ROMERO DUARTE, para su conocimiento y trámite.

Quedo Atenta del recibido, muchas gracias

Diana M. Pulido C.

Abogada

T.P 299752

Libre de virus. www.avast.com

2 adjuntos**notificación electrónica jose romero dominguez.pdf**

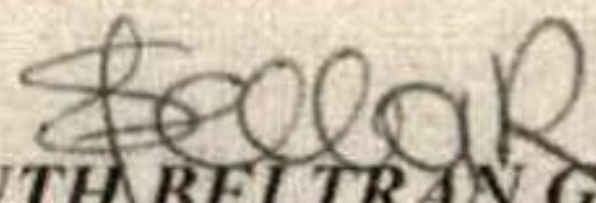
74K

**admisión sucesión ananias romero.pdf**

1349K

INFORME SECRETARIAL. 2019-00465-00, Villavicencio, 20 de febrero de 2020. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 09 JUL 2020

Subsanada oportunamente la demanda, y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en los artículos 82, 489 y 490 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

DECLARAR radicado y **ABIERTO** el Juicio de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JOSÉ ANANIAS ROMERO DUARTE (Q.E.P.D.)**

En consecuencia, se dispone:

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para lo pertinente.

EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio de sucesión para que se hagan presentes, especialmente a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos.

Por lo anterior, **PROCÉDASE A INGRESAR** la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a reglado por el Consejo Superior de la Judicatura y según lo establecido por el parágrafo 1º del Art. 490 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el mencionado Registro.

ORDENAR la facción de los Inventarios y avalúos de los bienes relictos.

RECONOCER a los señores JUAN CARLOS ROMERO BOSSA, MARÍA DEL PILAR ROMERO BOSA y ANGÉLICA MARÍA ROMERO BOSA, como herederos del causante quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

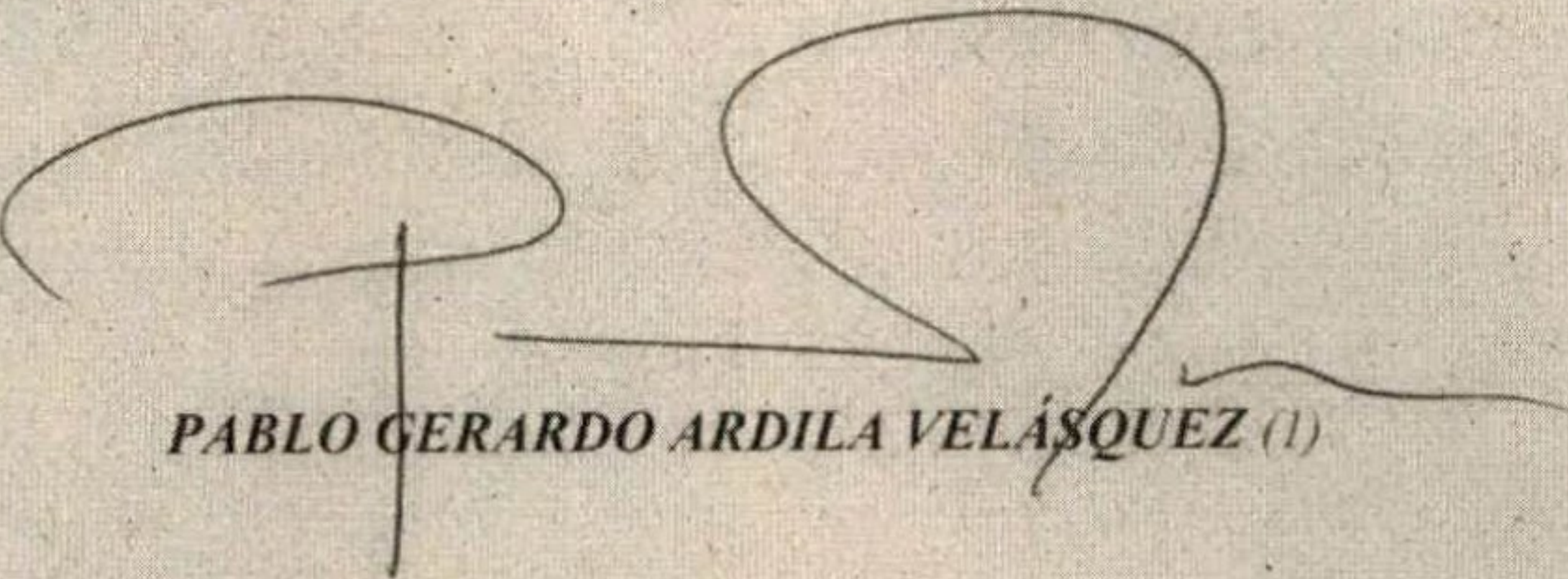
Teniendo en cuenta que se ha informado de la existencia de otros herederos y de cónyuge supérstite del causante, se dispone:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 492 del Código General del Proceso, **CÍTESE, NOTIFIQUESE Y REQUIÉRASE** a los señores VILMA ROMERO BOSSA, JOSÉ ANANIAS ROMERO DOMÍNGUEZ, LAURA LISETH VALENTINA ROMERO y CARMEN CECILIA BOSSA, para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil, esto es, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, manifiesten si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido en el caso de los primeros, y si opta por gananciales o porción conyugal, en el caso de la última de los

nombrados. Cada uno de los citados deberán aportar con su intervención, el registro civil de nacimiento.

Notifiquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (1)



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 044 del

10 julio 2020

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
VILLAVICENCIO-META**

NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Villavicencio, Catorce (14) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

Señor:
José Ananías Romero Domínguez
josearomero865@gmail.com
Villavicencio, Meta

Proceso: Liquidación Sucesoral
Radicado: 2019 465 00
Dte. Juan Carlos Romero Bossa y otros
Ddo: José Ananías Romero Duarte

De conformidad con lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso, me permito notificarle que en el **Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio** se adelanta el proceso de la referencia, en el cual se dictó Auto ADMISION DE LA DEMANDA de fecha del 09 de Julio de 2019, ordenando declarar apertura de la sucesión.

En consecuencia, de lo anterior, se le requiere para que comparezca ante el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio del Palacio de Justicia, ubicado en la dirección Carrera 29 No. 33 B 79, Torre B Piso 1 Of. 214, de Villavicencio, y cuya dirección electrónica es fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de que pueda hacerse parte del proceso y pueda solicitar al despacho la reproducción de la demanda y sus anexos.

En consecuencia, de lo anterior se advierte que la notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE LA ENTREGA de este aviso, vencido dicho término comenzara a contarse el respectivo termino de traslado.

Anexo: Copia del Auto ADMISION DE LA DEMANDA.

Atentamente


DIANA MARCELA PULIDO CANGREJO
C.C 1.121.888.648 de Villavicencio
T.P. 299752 Del C.S.J.



Diana Pulido <dianapulido1905@gmail.com>

Notificación personal vía electrónica SUCESIÓN JOSE ANANIAS ROMERO DUARTE

1 mensaje

Diana Pulido <dianapulido1905@gmail.com>

14 de mayo de 2021, 14:49

Para: fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, josearomero865@gmail.com

Buen Dia

En cumplimiento de lo señalado en el Decreto 806 de 2020, y especialmente en cumplimiento de los autos emitidos por el Juzgado Primero de Familia del circuito de Villavicencio, por medio del presente correo realizo notificación de la apertura de la liquidación sucesoral del causante JOSE ANANIAS ROMERO DUARTE, para su conocimiento y trámite.

Quedo Atenta del recibido, muchas gracias

Diana M. Pulido C.

Abogada

T.P 299752

Libre de virus. www.avast.com

2 adjuntos**notificación electrónica jose romero dominguez.pdf**

74K

**admisión sucesión ananias romero.pdf**

1349K

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
VILLAVICENCIO-META**

NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Villavicencio, Cuatro (04) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Señora:
Carmen Cecilia Bossa
carmencbossa@gmail.com
Bogotá, DC

Proceso: Liquidación Sucesoral
Radicado: 2019 465 00
Dte. Juan Carlos Romero Bossa y otros
Ddo: José Ananías Romero Duarte

De conformidad con lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso, me permito notificarle que en el **Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio** se adelanta el proceso de la referencia, en el cual se dictó Auto ADMISION DE LA DEMANDA de fecha del 09 de Julio de 2019, ordenando declarar apertura de la sucesión.

En consecuencia, de lo anterior, se le requiere para que comparezca ante el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio del Palacio de Justicia, ubicado en la dirección Carrera 29 No. 33 B 79, Torre B Piso 1 Of. 214, de Villavicencio, y cuya dirección electrónica es fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de que pueda hacerse parte del proceso y pueda solicitar al despacho la reproducción de la demanda y sus anexos.

En consecuencia, de lo anterior se advierte que la notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE LA ENTREGA de este aviso, vencido dicho término comenzara a contarse el respectivo termino de traslado.

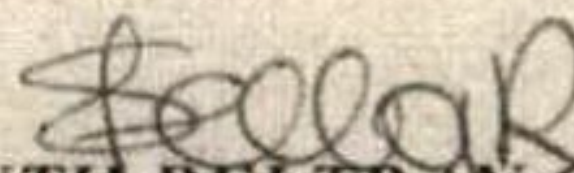
Anexo: Copia del Auto ADMISION DE LA DEMANDA.

Atentamente


DIANA MARCELA PULIDO CANGREJO
C.C 1.121.888.648 de Villavicencio
T.P. 299752 Del C.S.J.

INFORME SECRETARIAL. 2019-00465-00, Villavicencio, 20 de febrero de 2020. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 09 JUL 2020

Subsanada oportunamente la demanda, y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en los artículos 82, 489 y 490 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

DECLARAR radicado y **ABIERTO** el Juicio de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JOSÉ ANANIAS ROMERO DUARTE (Q.E.P.D.)**

En consecuencia, se dispone:

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para lo pertinente.

EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio de sucesión para que se hagan presentes, especialmente a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos.

Por lo anterior, **PROCÉDASE A INGRESAR** la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a reglado por el Consejo Superior de la Judicatura y según lo establecido por el parágrafo 1º del Art. 490 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el mencionado Registro.

ORDENAR la facción de los Inventarios y avalúos de los bienes relictos.

RECONOCER a los señores JUAN CARLOS ROMERO BOSSA, MARÍA DEL PILAR ROMERO BOSA y ANGÉLICA MARÍA ROMERO BOSA, como herederos del causante quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

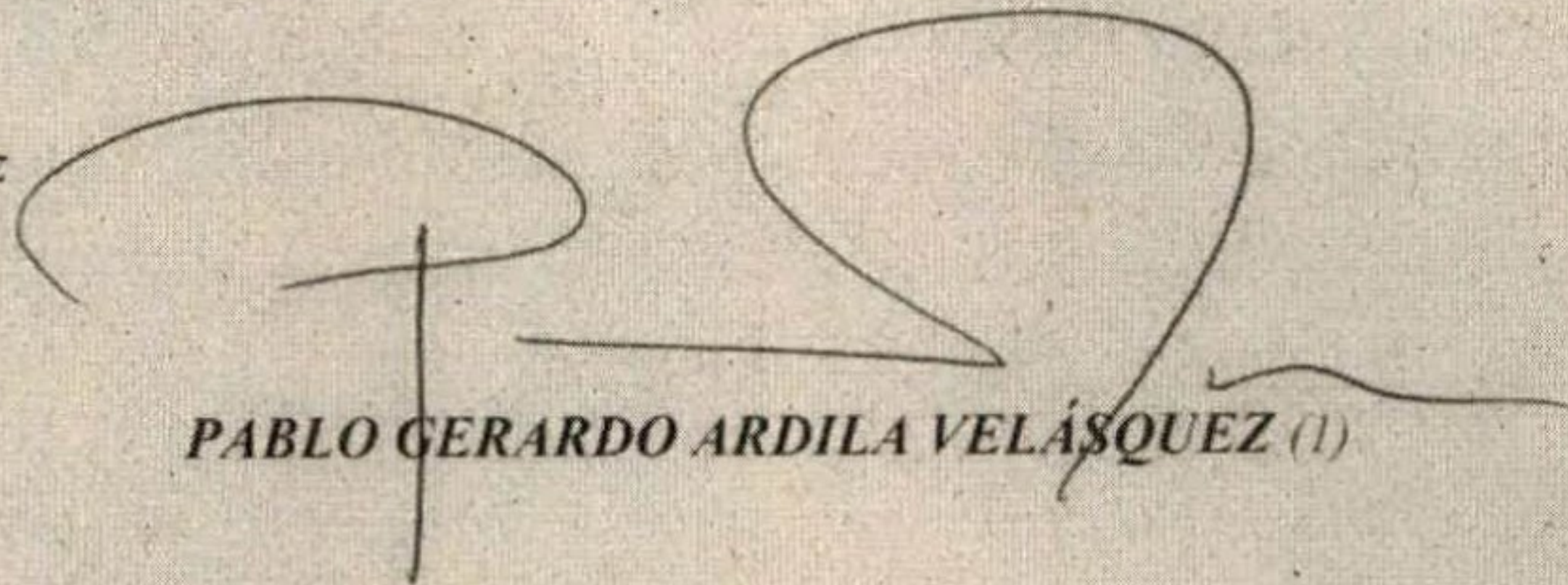
Teniendo en cuenta que se ha informado de la existencia de otros herederos y de cónyuge supérstite del causante, se dispone:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 492 del Código General del Proceso, **CÍTESE, NOTIFIQUESE Y REQUIÉRASE** a los señores VILMA ROMERO BOSSA, JOSÉ ANANIAS ROMERO DOMÍNGUEZ, LAURA LISETH VALENTINA ROMERO y CARMEN CECILIA BOSSA, para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil, esto es, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, manifiesten si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido en el caso de los primeros, y si opta por gananciales o porción conyugal, en el caso de la última de los

nombrados. Cada uno de los citados deberán aportar con su intervención, el registro civil de nacimiento.

Notifiquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (1)



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 044 del

10 julio 2020

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria



Diana Pulido <dianapulido1905@gmail.com>

Notificación personal vía electrónica SUCESION JOSE ANANIAS ROMERO DUARTE

1 mensaje

Diana Pulido <dianapulido1905@gmail.com>

4 de junio de 2021, 13:37

Para: fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, carmenbossa@gmail.com

Buen Dia

En cumplimiento de lo señalado en el Decreto 806 de 2020, y especialmente en cumplimiento de los autos emitidos por el Juzgado Primero de Familia del circuito de Villavicencio, por medio del presente correo realizó notificación de la apertura de la liquidación sucesoral del causante JOSE ANANIAS ROMERO DUARTE, para su conocimiento y trámite.

Quedo Atenta del recibido, muchas gracias

Diana M. Pulido C.

Abogada

T.P 299752

Libre de virus. www.avast.com

2 adjuntos**notificación electrónica.pdf**

71K

**admisión sucesión ananias romero.pdf**

1349K

Villavicencio, septiembre 01 del 2021

Señores;

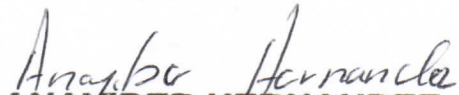
lilipink
Ciudad Bogota

Estimados señores;

Por medio de la presente, les comunico mi decisión de finalizar la relación laboral que mantengo con la empresa desde 18 de junio 06 del 2021 terminando labores el día 31 de agosto del presente año.

Del mismo modo, quiero agradecerles la oportunidad laboral que me brindaron, así como el buen ambiente laboral y humano que ha caracterizado a la empresa.

Atentamente,


ANAYIBER HERNANDEZ
CC.40217244

Proceso de sucesion ▸



Laura Lizeth Valentina Romero Domínguez <lauralizethvalentina@gmail.com>

mié, 19 may. 15:44



para fam01vcio ▾

Buen día.

Yo Laura Lizeth Valentina Romero con c.c 1.010.243.451 me identifico como hija y heredera de José Ananias Romero Duarte c.c 492.498. Acepto entrar en el proceso de sucesión con beneficio de inventario. Muchas gracias.

 Responder

 Reenviar

Respuesta automática: Proceso de sucesion >



Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

para mí ▾

mié, 19 may. 15:44



ACUSAMOS RECIBIDO, SE LE DARA TRAMITE EN EL MOMENTO QUE CORRESPONDA.

Atte,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria

Secretaria

Todos los archivos se deben adjuntar en formato PDF

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.